



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS  
INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS - COMISIÓN ODS PARAGUAY Y  
LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS**

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante “Comisión ODS Paraguay” y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, en adelante “UNOPS”, en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad cuyas funciones sean necesarias para el logro de los objetivos de conformidad con el Art. 4 del Decreto N° 5887 del 6 de septiembre de 2016 que crea la Comisión ODS Paraguay;

Que la UNOPS es un órgano subsidiario establecido por la decisión 48/501 del 19 de septiembre de 1994 de la Asamblea General de las Naciones Unidas como un recurso central del sistema de las Naciones Unidas en materia de adquisiciones, gestión de contratos y otras actividades de desarrollo de la capacidad, así como valioso al proporcionar servicios eficientes y eficaces en función de los costos a los asociados en sus ámbitos de especialización;

Que la actuación de la UNOPS está alineada a la consecución de los ODS y de la Agenda 2030, manteniendo los objetivos transversales de enfoque de género, respeto al medio ambiente, respetando los principios y valores de rendición de cuentas y utilización eficiente de recursos, así como la apropiación y fortalecimiento de capacidades nacionales;

Que la gestión de las adquisiciones y de la infraestructura es de alta importancia para la consecución de los ODS, la UNOPS incide en las causas estructurales de la pobreza, combatiendo las desigualdades y generando oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población en un marco de desarrollo sostenible;

Que la Junta Ejecutiva de la UNOPS recomienda el fortalecimiento y articulación de alianzas entre el sector público y privado a fin de lograr un impacto social sostenible en sus áreas de mandato, promoviendo inversiones con impacto social que fomentan el desarrollo de infraestructura inclusiva a fin de acelerar el progreso hacia la consecución de los ODS;





Que las Partes reconocen que sus actividades respectivas incluyen ámbitos de interés común donde una colaboración más estrecha a través de una asociación entre ambas organizaciones redundará en beneficio mutuo y, por tanto, aumentará la eficacia de cada Parte en la consecución de su mandato, papel y funciones;

**HAN ALCANZADO** el siguiente entendimiento:

### **Artículo I Objetivo**

El objetivo del presente Memorando de Entendimiento, en lo sucesivo “MdE”, es proporcionar un marco de cooperación entre la Comisión ODS Paraguay y la UNOPS, a fin de facilitar acciones conjuntas de promoción y colaboración vinculadas con la consecución de los ODS en Paraguay.

### **Artículo II Objetivos Específicos**

Los ámbitos de cooperación incluirán, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

1. Las Partes impulsarán acciones de promoción conjunta para generar sensibilización, concientización y compromisos tangibles del sector público, privado y sociedad civil a fin de lograr los ODS a nivel regional y nacional. Como tal, se desarrollarán espacios públicos conjuntos en temas de alta prioridad para ambas Partes, tales como el impacto de la Gestión Pública Justa y Equitativa en los ODS, la trascendencia de la infraestructura para la Agenda de Desarrollo Sostenible, la importancia de la contribución del sector privado en los ODS, entre otros;
2. Las Partes trabajarán en acciones conjuntas asociadas con los diversos programas y proyectos que UNOPS ejecuta en los sectores de infraestructura, adquisiciones, gestión de proyectos, entre otras iniciativas, orientadas al logro de los ODS a lo largo de la vigencia de este MdE. De esta manera identificarán y difundirán conjuntamente las mejores prácticas en este contexto;
3. Las Partes intercambiarán periódicamente información referente a actividades e iniciativas disponibles, que consideren de interés mutuo;
4. Con el consentimiento mutuo de las Partes podrán llevarse a cabo otras actividades que satisfagan el propósito de colaboración de los objetivos anteriores.





### **Artículo III** **Consultas e intercambio de información**

Las Partes se mantendrán mutuamente informadas con regularidad y se consultarán sobre materias de interés común que, en su opinión, sea probable que deriven en una colaboración mutua.

Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente MdE se producirán sin perjuicio de acuerdos, los cuales podrán ser necesarios para salvaguardar la confidencialidad y el carácter restringido de cierta información y documentos. Dichos acuerdos seguirán vigentes en caso de terminación del presente MdE.

Las Partes convocarán reuniones, con la periodicidad que consideren apropiada, para revisar el progreso de las actividades que se realicen en virtud del presente MdE y para planificar actividades futuras.

Cada Parte podrá invitar a la otra Parte a enviar observadores a las reuniones o conferencias convocadas por ella o bajo su auspicio en las que, en la opinión de alguna de las Partes, la otra pudiera tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a dichas reuniones o conferencias.

### **Artículo IV** **Implementación**

Con el fin de implementar los objetivos específicos previstos, las Partes establecerán de común acuerdo un plan de acción de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos aplicables, el cuales especificarán los costos o gastos relativos a la actividad y cómo serán sufragados por las Partes.

Cada una de las Partes asumirá sus propios costos en relación con el presente MdE y todas las transacciones contempladas en el presente documento, incluidos los costos de actividades de relaciones públicas relativas a su colaboración.

### **Artículo V** **Divulgación de información entre las Partes**

Cada Parte acuerda preservar la confidencialidad de la información de la otra Parte.

### **Artículo VI** **Propiedad intelectual**

La UNOPS tendrá derecho a toda propiedad intelectual y demás derechos de propiedad, incluidos, entre otros, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos prácticos o documentos u otros materiales desarrollados en virtud del presente MdE y que guarden relación directa o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia o durante la implementación del presente MdE.





## **Artículo VII Responsabilidades**

En ningún caso serán responsables ninguna de las Partes, sus afiliados, agentes o subcontratistas, o ninguno de sus asociados, comitentes u otros miembros del personal por daños, costos, gastos o pérdidas consecuentes, especiales, indirectos, fortuitos, punitivos o ejemplares (incluidos, entre otros, el lucro cesante y los costos de oportunidad), ni tampoco serán responsables por ninguna reclamación o demanda contra la otra Parte por una tercera parte. Las disposiciones incluidas en este Artículo se aplicarán con independencia de la actuación, daño, reclamación, responsabilidad, costo, gasto o pérdida, ya sea en virtud de un contrato, estatuto, acuerdo extracontractual (incluido, entre otros, la negligencia) o de otro modo.

## **Artículo VIII Resolución de Controversias y Privilegios e Inmunidades**

Las Partes acuerdan aplicar como método de resolución de controversias en lo relacionado con este MdE lo estipulado en concordancia con el Acuerdo de Notas Reversales firmado entre el Gobierno de la República del Paraguay (“Gobierno”) y la UNOPS, suscrito en Panamá el 02 de junio de 2010 y en Asunción el 30 de junio de 2010, y debidamente ratificado por la Ley 4421, del 14 de setiembre de 2011, el cual contiene las condiciones bajo las cuales la UNOPS brinda asistencia sin fines de lucro al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo.

Nada en el presente MdE o relacionado con este se considerará como una renuncia expresa o implícita a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de la UNOPS.

## **Artículo IX Entrada en vigor, Duración y Enmienda**

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de su firma. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un periodo igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.
2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado, por mutuo consentimiento, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.





## Artículo X Notificaciones

Todas las notificaciones que deben efectuarse entre las Partes conforme al presente Memorándum de Entendimiento deberán ser, en todos los casos, realizados por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Por la Comisión ODS Paraguay:

Estefanía Laterza  
Coordinadora de la Comisión ODS Paraguay  
Palacio Benigno López - Palma y 14 de Mayo, Asunción

Por la UNOPS:

Julio Portieles Fleites  
Gerente en Paraguay  
Dr. Emilio Hassler 5555 esquina Ceferino Vega  
3er piso, Oficina A Barrio Villa Morra, Asunción

**FIRMADO** en la ciudad de Asunción, el 24 de julio de 2019, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISION  
ODS PARAGUAY**

**POR LA OFICINA DE LAS NACIONES  
UNIDAS DE SERVICIOS PARA  
PROYECTOS - UNOPS PARAGUAY**

**Estefanía Laterza**  
Coordinadora Nacional

**Julio Portieles**  
Gerente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE  
TRATADOS DEL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**Carlos Ruckelshausen**  
Director de Tratados